CONTRATO DE INTERVENTORÍA NUMERO 1585 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2025.
INTERVENTOR:	CONSORCIO MUELLES INT con NIT. 901.827.192-4 (Integrado por GRUPO INTECON S.A.S con NIT 901.616.027-1 con un porcentaje de participación del 50% y INTERSA S.A. con NIT 860.450.644-3 con un porcentaje de participación del 50%).

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1791 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025 , expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ISABEL VICTORIA LEON REYES,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.778.286 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO MUELLES**, en su calidad de representante, , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento, **LA INTERVENTORÍA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría No. 1585 del 09 de mayo de 2024, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 09 de mayo de 2024 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6."**. Impartiendo orden de inicio mediante memorando No. 2024S-VBOG-042143 del 27 de junio de 2024, con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Que en la Clausula Sexta del Contrato de Interventoría No. 1585-2024, se estableció el valor inicial por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($684.510.735,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.**

3. Que el contrato de Interventoría No. 1585 de 2024 ha tenido las siguientes actuaciones:

Modificación Contractual	Fecha de Suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	19/12/2024	Suspender el contrato de interventoría No. 1585 de 2024 con fecha de reanudación del 03 de febrero de 2025.
Ampliación No. 01 a la suspensión No. 01	03/02/2025	Ampliar la suspensión 01 del contrato de interventoría No. 1585 de 2024 con fecha de reanudación del 03 de marzo de 2025.
Ampliación No. 02 a la suspensión 01	03/03/2025	Ampliar la suspensión 01 del contrato de interventoría No. 1585 de 2024 con fecha de reanudación del 03 de abril de 2025.
Ampliación No. 03 a la suspensión 01	03/04/2025	Ampliar la suspensión 01 del contrato de interventoría No. 1585 de 2024 con fecha de reanudación del 05 de mayo de 2025.
Ampliación No. 04 a la suspensión 01	05/05/2025	Ampliar la suspensión 01 del contrato de interventoría No. 1585 de 2024 con fecha de reanudación del 26 de mayo de 2025.
Ampliación No. 05 a la suspensión 01	26/05/2025	Ampliar la suspensión 01 del contrato de interventoría No. 1585 de 2024 con fecha de reanudación del 10 de junio de 2025.
Ampliación No. 06 a la suspensión 01	10/06/2025	Ampliar la suspensión 01 del contrato de interventoría No. 1585 de 2024 con fecha de reanudación del 01 de julio de 2025.

4. Que, actualmente el contrato de interventoría No. 1585 de 2024, tiene como fecha de finalización el 13 de julio de 2025.

5. Que el Contrato objeto de la presente prórroga no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

6. Que, mediante oficio *GEN-075-INVIAS1585-2024 de fecha 20 de junio de 2025,* **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga al Contrato de Interventoría No. 1585-2024 en los siguientes términos:

"(…)
Cabe mencionar que el tiempo tomado en la ejecución de la etapa inicial del proyecto, fue afectado por diversos factores como lo son: i) región golpeada por la violencia por diferentes grupos al margen de la ley los cuales dificultan el normal desarrollo del proyecto, ii) permisos de ingreso al territorio o sitio del proyecto el cual se dio en los días 29, 30 y 31 de julio para el inicio de trabajos, iii) una vez en ejecución de la etapa inicial, por enfrentamientos de los grupos al margen de la ley, el proyecto se vio obligado a detener trabajos en campo y continuar trabajos administrativos, entre otros.

Ahora bien, con base en los rendimientos establecidos en los Análisis de Precios Unitarios y las cantidades de obra definitivas, nos arrojan un plazo para la ejecución de las obras de TRES (3) MESES, dentro de los cuales se realizarán actividades como la fabricación de estructura metálica, la hinca de pilotes y el correspondiente montaje de las estructuras metálicas, esto se evidencia a mayor detalle en el cronograma de obra adjunto a la presente solicitud.

Así mismo es importante mencionar que, ante la no obtención del Permiso de Ocupación de Cauce, el Contrato de la referencia ha estado suspendido desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, lo que nos ha obligado a trasladar los recursos de VIGENCIA 2024 amparados en el Registro Presupuestal N° 413624 del 10 de mayo de 2024 a recursos de RESERVA, PRESUPUESTAL, la cual tiene que ser ejecutada en el presente año fiscal 2025.

(…)

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga contrato de interventoría" del 20 de junio de 2025, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la abogada de la Unidad Ejecutora, el Gestor del proyecto y el Jefe Unidad Ejecutora.

8. Que, de conformidad con la información reportada a través del memorando No. **2025I-VBOG-047915** del 08 de julio de 2025, la unidad ejecutora el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance (programado) 38,41,9% (avance financiero) vs Avance (ejecutado) 38,41% (avance financiero)

9. Que con Memorando **2025I-VBOG-047915** del 08 de julio de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga No. 1 del Contrato de interventoría No. 1585-2024, en los siguientes términos:

"(…) La Unidad Ejecutora emite concepto favorable a la solicitud de prórroga No.1 del contrato de interventoría No. 1585 de 2024 esto es, a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual hasta el 14 de octubre de 2025, teniendo en cuenta que la No. 1538 de 2024 tal y como fue pactado contractualmente y como lo dispone la ley 1474 de 2011 aunado a demás preceptos normativos propios del sector administrativo y en particular de la contratación pública.

Lo anterior en concordancia con la solicitud de prórroga No. 1 elevada por el Contratista de obra y avalada por la Interventoría como ha sido puesto en conocimiento a través de las comunicaciones: CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-101 del 16 de junio de 2025 (obra) y GEN-075-INVIAS1585-2024 del 20 de junio de 2025 (Interventoría).

(…)"

10. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de ampliación 6 de la suspensión del 10 de junio de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II. siendo la ultima el 10 de julio de 2025.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024, hasta el 14 de

octubre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO,** el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría No. 1585 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Maria N. Fábregas- Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón SGCPA
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila -Abogada de la SMFF
Revisó: Carolina Pabón Silva -subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos -SGCP
Aprobó: Camilo Andrés Roa Roja -subdirector Marítimo Fluvial y Férreo -SMFF